

Convenio de Colaboración y Cooperación para el fortalecimiento y desarrollo de los programas de vinculación institucional, que celebran, por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior de Ébano, S.L.P.**, en lo sucesivo el **"ITS ÉBANO"**, representado en este acto por la C.P. **Nora Elia Casas García**, en su carácter de Directora General, y por la otra parte, el **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No.111**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"CBTA No. 111"**, representada por **ME. FRANCISCO DEL ÁNGEL PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes actuando conjuntamente se les denominará las **"PARTES"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITS ÉBANO":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, según Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en edición extraordinaria del día jueves 05 de agosto de 2010.
2. Que su representante legal es, la **C.P. Nora Elia Casas García**, según se acredita con el nombramiento de Directora General, expedido a su favor, por la H. Junta Directiva de la Institución, en fecha 25 de junio de 2013, a propuesta del Ejecutivo Estatal, con las facultades que se contienen en el Artículo Noveno, del decreto de creación del Instituto Tecnológico, que está facultado por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico para ejercer la representación legal del mismo como Apoderado General, Actos de Administración con Facultades Generales y Especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables en el estado, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de trabajo.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo segundo de su decreto de creación, tiene como objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
4. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes ITS100805AL8.
5. Que señala como su domicilio el ubicado en: Manuel Gómez Morín esq. Manuel J. Cloutier s/n, Col. Aviación C.P. 79140, Ébano, S.L.P. Tel (845)263-55-62 y fax (845)263-27-40, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL "CBTA No. 111":

1. Que es una Institución Educativa que depende de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, quien a su vez depende también de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que la operación de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, tiene como fundamento las atribuciones que establecen el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la S.E.P., así como las atribuciones específicas del Reglamento Interior de esta Dependencia, los ordenamientos del Sistema Educativo Nacional y los niveles y modalidades que establece la Ley General de Educación.

3. Que como parte de la estructura orgánica con que cuenta La Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, esta Unidad Educativa, tiene como objetivos: el de formar técnicos medios y preparar profesionistas para ingresar al nivel superior, contemplando en sus planes la formación integral de los alumnos y paralelamente brindar capacitación y asistencia técnica a los productores del campo; con el propósito de contribuir a la productividad del país e incrementar los niveles de desarrollo y bienestar social.
4. Que el C. ME. Francisco Del Ángel Pérez, Director del centro de Bachillerato Tecnológico agropecuario No. 111, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de junio del 2016, emitido por el Dr. Rodolfo Tuirán, Subsecretario de Educación Media Superior, tiene las atribuciones y/o facultades correspondientes para representar y firmar acuerdos de colaboración en nombre de la institución.
5. Que señala como su Domicilio Oficial ubicado en el Km 34 de la carretera Tampico-Valles o la calle Pino s/n de la Col. confederación Nacional Campesina o C.N.C. Pánuco, Ver., con teléfono (846)282-00-76 Email: direccioncbta111@hotmail.com

III. DECLARACION CONJUNTA:

1. Las partes declaran que el presente acuerdo es de utilidad para ambas y que es su deseo celebrarlo obligándose reciprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.
2. Que las empresas para competir adecuadamente a los mercados nacionales y globales y responder a las exigencias que demandan los constantes cambios requieren de incrementar continuamente su calidad, productividad, competitividad, adecuar su tecnología y sistemas de gestión que mejoren permanentemente sus métodos y procedimientos de gestión administrativa, así como del establecimiento de acuerdos y alianzas con diversas Instituciones y organismos.
3. Que para que la educación y formación que ofrecen las Instituciones de Educación Superior sea pertinente y acorde a las necesidades que demande el sector productivo y social, es trascendental el trabajo conjunto para la generación de los conocimientos e investigación que se requiera y en general para contribuir de manera significativa en el desarrollo de los integrantes de las Instituciones.
4. Que es conveniente una efectiva coordinación entre las Instituciones de Educación Superior y las entidades productivas con atribuciones y programas destinados a estos propósitos y conjugando esfuerzos por lo que el presente acuerdo se formula para la realización de acciones conjuntas de beneficio mutuo y de fortalecimiento de la vinculación entre el "ITS ÉBANO" y el "CBTA No. 111".
5. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los proyectos o programas que se instrumentarán.
6. Que es conveniente la oportuna coordinación para la difusión y promoción de los programas educativos que ofrece el "ITS ÉBANO" y los programas de becas disponibles para alumnos interesados en ingresar a estudiar una carrera profesional.
7. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos particulares del presente instrumento, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación es con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre Escuela-Escuela, a través del intercambio y contribución mutua en diversas actividades y servicios de ambas entidades, que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una percibe.

SEGUNDA. - COMPROMISOS ACADEMICOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, a disponibilidad de las "**PARTES**", colaborarán a través de la implementación de los siguientes programas:

- a) **Residencias profesionales:** Es una estrategia educativa en la que el estudiante del "**ITS ÉBANO**", habiendo cubierto los requisitos de su plan de estudios, se incorpora profesionalmente al sector productivo por un periodo de 500 horas mínimo, durante cuatro a seis meses para el desarrollo de un proyecto específico mutuamente acordado entre las "**PARTES**" apoyado con asesores de cada una de las partes.
- b) **Educación Dual:** Es una estrategia curricular flexible, cuyo objetivo es contribuir a la **formación de profesionistas** mediante la **adquisición y perfeccionamiento de competencias profesionales**, en un **ambiente de aprendizaje académico – laboral**, basado en un plan formativo específico, desarrollado **en coordinación con las organizaciones del entorno**, considerando **el enfoque y alcance de los perfiles de egreso** y propiciando su integración al sector productivo.
- c) **Servicio Social (Aplica solo a Instituciones Públicas):** De conformidad con el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1981, el "**ITS ÉBANO**" pone a su consideración la prestación del Servicio Social el cual aplica en dependencias donde puede realizar su Servicio Social: Gobierno Estatal, Municipal, Federal y en particular Organismos Privados (siempre y cuando cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario) a través de estudiantes de las diferentes carreras que cumplan el requisito del 70% de créditos, con un programa que comprende 500 hrs, en un mínimo de 6 meses y máximo 2 años con el objeto de:
 - I.- Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
 - II.- Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
 - III.- Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- d) **Visitas a las empresas:** Con el propósito de fortalecer la formación académica, dentro de los planes de estudio están consideradas las visitas a las empresas en las que los educandos conocerán prácticas y procesos productivos, tecnología, sistemas de gestión etc. para tal efecto, el "**ITS ÉBANO**" solicitará oportunamente éste servicio a el "**CBTA No. 111**" quien determinará de acuerdo a sus posibilidades y procesos las fechas, horarios y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo esta actividad.
- e) **Estadías técnicas:** Consiste en estancia temporal de uno o varios catedráticos del "**ITS ÉBANO**" en el "**CBTA No. 111**" para el desarrollo de actividades productivas o administrativas previamente acordadas entre las partes y a fin de que éstos adquieran nuevos conocimientos y/o obtengan su actualización en procesos tecnológicos y sistemas de gestión para ser aplicados en las actividades de enseñanza aprendizaje y en el diseño de los planes y programas de estudio de las distintas carreras que oferta el Instituto, asegurando de esta manera su pertinencia. La duración de las estadías dependerá del proyecto o programa mutuamente acordado. Durante el desarrollo de las

estadias técnicas, el o los catedráticos del **"ITS ÉBANO"** identificarán áreas de oportunidad, mismas que una vez analizadas y avaladas por las **"PARTES"**, podrán traducirse en proyectos de Residencias Profesionales

- f) **Programas de Vinculación Diversos:** Dentro de estos rubros quedan comprendidos los de Servicios de asesoría, consultoría y capacitación; Proyecto educativo de detección, prevención y atención de violencia contra las mujeres; Organización y participación conjunta en seminarios, congresos, conferencias, talleres, coloquios, exposiciones y demostraciones; Diseño y desarrollo de proyectos de investigación, sistemas de intercambio de información de carácter académico, científico y tecnológico entre las **"PARTES"**; y demás eventos en general de interés y beneficio mutuo.

TERCERA.- REPRESENTANTES: Para efectos de coordinación, atención y seguimiento de los acuerdos contenidos en el presente instrumento así como de los programas y/o proyectos que de éste deriven, las **"PARTES"** acuerdan nombrar a los siguientes representantes: Por el **"ITS ÉBANO"** se designa al titular del **Departamento de Vinculación**, por su parte el **"CBTA No. 111"** designa al titular del **Departamento de Vinculación**, ambos con el apoyo de las diversas áreas académicas a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente acuerdo.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

1. Las **"PARTES"** acuerdan que el personal asignado por cada una para la realización del presente acuerdo y los programas o proyectos que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.
2. El **"ITS ÉBANO"** queda liberado de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a estudiantes, docentes o personal del Instituto que participen en actividades objeto del presente acuerdo o programas o proyectos que deriven de éste. Esta misma disposición será aplicable para el **"CBTA No. 111"** en el caso de que personal del **"ITS ÉBANO"** requiera realizar actividades derivadas del presente instrumento en éste.
3. El **"ITS ÉBANO"** se compromete con el **"CBTA No. 111"** a vigilar que toda información obtenida o manejada como consecuencia del presente acuerdo, de los programas o proyectos que de este deriven o de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente para los fines previstos considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales.
4. El estudiante del **"ITS ÉBANO"** cuenta con Seguro Facultativo para Estudiantes en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el Estudiante del **"CBTA No. 111"**.
5. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.
6. Tanto estudiantes como docentes o personal del **"ITS ÉBANO"** que efectúen visitas a la **"CBTA No. 111"**, se apegarán cabalmente a las fechas, horarios, condiciones o disposiciones que éste determine.

QUINTA.- VIGENCIA:

1. El presente surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de **2 AÑOS**, pudiendo de común acuerdo por las partes prorrogarse por períodos iguales, o darse por terminado de

manera anticipada sin necesidad de resolución judicial mediante comunicación escrita que una de las partes haga a la otra con tres meses de anticipación.

2. La conclusión del acuerdo no libera a las **"PARTES"** del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos por lo que las acciones de los programas o proyectos en desarrollo continuarán hasta su total conclusión.
3. Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las **"PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse anexándose como parte integrante del mismo.
4. Las **"PARTES"** manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, diferencias de opinión, formalización o cumplimiento, éstas serán resueltas de mutuo acuerdo en el momento en que así se requiera.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas son conformes a los términos de este e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por duplicado, a los **18** días del mes de **septiembre** del año dos mil diecinueve.

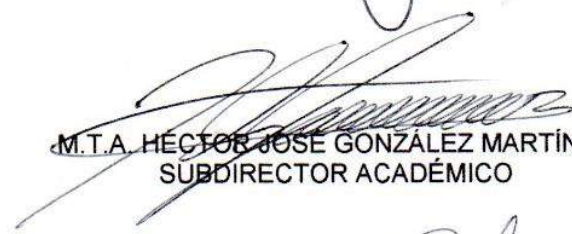
POR EL "ITS ÉBANO"

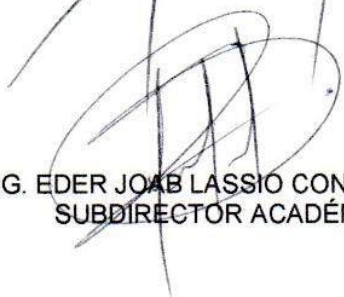

C.P. NORA ELIA CASAS GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "CBTA No. 111"


ME. FRANCISCO DEL ÁNGEL PÉREZ
DIRECTOR

TESTIGOS


M.T.A. HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO


ING. EDER JOAB LASSIO CONTRERAS
SUBDIRECTOR ACADÉMICO


LIC. LUIS IGNACIO RAMÍREZ MÉNDEZ
JEFE DE VINCULACIÓN


LIC. NORMA ORALIA JAUREZ AVILA
JEFE DE VINCULACIÓN